



R.U.N. 76-736-40-03-001-2018-00134-00. Declarativo Verbal de Pertenencia (Art. 375 C. G. P.). William Cañas Ramírez y otra. Vs. Gloria Nelly Cañas Ramírez y otros.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N°1606

Sevilla - Valle, agosto veintidós (22) del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA – ART. 375 DEL C. G. P.
DEMANDANTE: WILLIAM CAÑAS RAMIREZ E ISABEL ROJAS DE CAÑAS
DEMANDADO: GLORIA NELLY CAÑAS RAMIREZ, LINDELIA CAÑAS RAMIREZ,
MARLENY CAÑAS RAMIREZ, ARBEY CAÑAS RAMIREZ, SULEDY
PINZON CAÑAS Y MARIA ELENA MURILLO CAÑAS.
RADICADO: 2018-00134-00

CONSIDERACIONES JUDICIALES

Teniendo en cuenta que en el presente asunto, se decretó y se tuvo como prueba, el proceso agrario divisorio y/o de venta de bien común que se adelantó en el Juzgado Civil del Circuito de Sevilla, promovido por Fanny, Gloria Nelly y Arbey Cañas Ramírez y Maria Helena Murillo Cañas, contra el señor William Cañas Ramírez, con radicado 2011-00012-00, para efectos de lo cual se facilitó el expediente original a esta instancia en calidad de préstamo y en las presentes diligencias, ya se agotó el trámite legal que correspondía y se decidió de fondo, mediante la Sentencia Civil Oral No. 023 del 15 de Abril del año 2021, además se evacuaron las diligencias posteriores a la sentencia como liquidación de costas y levantamiento de medidas, se dispondrá la devolución del citado expediente al Juzgado de origen y consecuente archivo del expediente 2018-00134-00.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA DEVOLUCIÓN del expediente original, para proceso Agrario Divisorio y/o de Venta de Bien Común, promovido por Fanny, Gloria Nelly y Arbey Cañas Ramírez y Maria Helena Murillo Cañas, contra el señor William Cañas Ramírez, con radicado 2011-00012-00, al Juzgado Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales, el cual consta, de un cuaderno que contiene 174 folios útiles, el cual se había facilitado a estas diligencias en calidad de préstamo y que sirvió como prueba en este asunto, por Secretaría realícese dicha actuación.

SEGUNDO: Realizado lo anterior, **SE DISPONE EL ARCHIVO** de las presentes diligencias en la forma indicada en el artículo 122 del Código General del Proceso, toda vez que no se hallan asuntos pendientes por decidir.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Esto es por Estados electrónicos, en el micrositio

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583

E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla – Valle



R.U.N. 76-736-40-03-001-2018-00134-00. Declarativo Verbal de Pertenencia (Art. 375 C. G. P.). William Cañas Ramírez y otra. Vs. Gloria Nelly Cañas Ramírez y otros.

designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. **136** DEL 23 DE
AGOSTO DE 2022.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eca45901320d27a08a3f8af4222ab4a16a29674eb0351289e8b0565c1d307fe**

Documento generado en 22/08/2022 12:25:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>